

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Balancán, Tabasco a 02 de octubre de 2020

**VISTOS.** En sesión número 031 con motivo de resolver la solicitud de confirmación de inexistencia de la información y clasificación de información, establecido como tal en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Análisis de la solicitudes 00755420 y 00757020 de Confirmación de Inexistencia Parcial de la Información.
3. Análisis de la solicitudes 00436020 y 00735420 de Confirmación de versión pública de información y entrega con costo
4. Análisis de la solicitud 00817420 de Confirmación de clasificación de Información como Reservada
5. Análisis de la solicitud 00838920 de Confirmación de clasificación de Información como confidencial.
6. Resolución del Comité de Transparencia y clausura de la reunión

Una vez agotado el punto número uno del orden del día y existiendo Quórum legal para iniciar la Sesión Número 031, se procede a analizar los siguientes:

#### SEGUNDO. CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

##### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 04 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió la solicitud con número de folio 007784520 a través del Sistema INFOMEX, consistente en:

*“1. Número de programas dirigidos a atender a la primera infancia (niñas y niños recién nacidos y de hasta seis años de edad), implementados o administrados por el gobierno municipal a su*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*cargo en los últimos diez años, indicando lo siguiente*

*a.Nombre del programa*

*b.Objetivo del programa*

*c.Características del programa*

*d.Número de beneficiarios*

*e.Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado.*

*f.Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa.*

*2.Número de licencias de uso de suelo otorgadas para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el municipio Escuelas de Preescolar o kínder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios de educación inicial, indicando lo siguiente*

*a.La superficie total y la superficie local de cada establecimiento*

*3.Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en el municipio a su cargo.*

*4.Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios destinados a la primera infancia (educativos, de salud, derechos, u otros), misma que comprende la atención de niñas y niños recién nacidos y de hasta 6 años de edad.*

*5.Número de planteles de educación inicial identificados en el Atlas de Riesgo de protección civil, tales como escuelas del nivel preescolar, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios similares de educación inicial. “(Sic)”*

**SEGUNDO:** La Coordinación de Transparencia, mediante oficio **PMB/CTAIP/117,119/2020**, Requiere la información a la: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, DIF Municipal, Coordinación de Protección Civil y Dirección de Programación.

**TERCERO.** Mediante oficios:

Numero de Oficio	Área
------------------	------

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DPM/173/2020	Dirección de Programación
268/SDIFMPAL/2020	DIF Municipal
DOOTSM/0894/2020	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
	Coordinación de Protección Civil

Todos y cada uno de ellos manifiestan de acuerdo a sus facultades y funciones que la información requerida, refiere a 10 años; por lo que informan del año 2010 a la fecha de recepción de la solicitud, por lo tanto manifiestan lo siguiente:

Que del 05 de octubre a la fecha de recepción de la solicitud, no sean realizado programas con las especificaciones que requiere el solicitante, no se han otorgado licencias con las características que requiere el solicitante, no se han realizado reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento de la población considerada como primera infancia con las características que requiere el solicitante, no se han realizado estudios o reportes prospectivos sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios destinados a la primera infancia, con las características que requiere el solicitante, así mismo, dan a conocer que la información del 2010 al 04 de octubre 2018, fue generada en administraciones anteriores por lo que realizaron la búsqueda exhaustiva en cada una de sus áreas, tanto en los archivos físicos y electrónicos, así como en la documentación generada de la entrega recepción de la administración 2016-2018, no encontrando la información, por lo que declaran la inexistencia de la información.

Así mismo, la Coordinación de Protección Civil refiere que en el Atlas de Riesgo de protección civil vigente del Municipio de Balancán no menciona los siguientes datos requeridos por el solicitante:

- Número de planteles de educación inicial, escuelas del nivel preescolar, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios similares de educación inicial.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por lo que se solicitan la intervención del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 48 fracción II y VIII, así como de los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

**CUARTO.** Con fecha **28 de septiembre del presente año** se giraron los oficios a cada una de las Unidades Administrativas de este Ayuntamiento, esto con la finalidad de localizar la información antes citada, y agotar el criterio de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en cada una de sus áreas que conforman la Administración municipal, lo anterior para estar en condiciones de entregar la información al solicitante, o en su caso declarar la inexistencia de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 144 fracciones I y II, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia recibió en tiempo y forma los oficios de respuesta de cada una de estas unidades administrativas: Dirección de Asuntos Jurídicos: DAJ/407/2020, Dirección de Administración: DAM/884/2020, Dirección de Finanzas: DFM/0449/2020, Dirección de Fomento Económico y Turismo: DFET/115/2020, Dirección de Tránsito: DTM/179/2020, Secretaria del Ayuntamiento: SM/4672020, Dirección de Seguridad Pública: DSPM/797/2019, DIF Municipal:275/SDIFMPAL/2020, Coordinación de Protección Civil: CPC/038/2020, Dirección de Atención a las Mujeres: 078/DAM/2020, Dirección de Desarrollo: DDM/143/2020, Dirección de Atención Ciudadana: DAC/224/2020, Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales: DOOTSM/1220/2020, Dirección de Programación: DPM/201/2020, Dirección de Educación, Cultura y Recreación: DECUR/278/2020, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable: DPADS/231/2020, Coordinación de Ramo 33: Ramo33/111/2020, Secretaría Técnica: ST/038/2020, Secretaría Particular: SP/279/2020, Coordinación de Organización Social: CGOS/149/2020 incluyendo la Contraloría Municipal, se afirma que después de la búsqueda exhaustiva realizada en cada una de esas unidades administrativas, no se encontró la información referente a

*“1. Número de programas dirigidos a atender a la primera infancia (niñas y niños recién nacidos y de hasta seis años de edad), implementados o administrados por el gobierno municipal de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018( 1de enero al 4 de octubre de 2018m2w, indicando lo siguiente:*

*a.Nombre del programa*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- b. Objetivo del programa*
  - c. Características del programa*
  - d. Número de beneficiarios*
  - e. Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado.*
  - f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa.*
- 2. Número de licencias de uso de suelo otorgadas para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el municipio Escuelas de Preescolar o Kínder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios de educación inicial, indicando lo siguiente*
- a. La superficie total y la superficie local de cada establecimiento*
- 3. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en el municipio a su cargo.*
- 4. Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios destinados a la primera infancia (educativos, de salud, derechos, u otros), misma que comprende la atención de niñas y niños recién nacidos y de hasta 6 años de edad.*
- 5. Número de planteles de educación inicial identificados en el Atlas de Riesgo de protección civil, tales como escuelas del nivel preescolar, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios similares de educación inicial.”*

Por lo tanto y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán es competente de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco a la letra dice:

“**Artículo 144.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;”

**TERCERO:** Que del análisis de la solicitud y la búsqueda exhaustiva se desprende la Inexistencia de la información y su imposibilidad de generarla, por lo que resulta viable la confirmación de inexistencia consistente en:

“*1. Número de programas dirigidos a atender a la primera infancia (niñas y niños recién nacidos y de hasta seis años de edad), implementados o administrados por el gobierno municipal de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018( 1de enero al 4 de octubre de 2018), indicando lo siguiente:*

*a. Nombre del programa*

*b. Objetivo del programa*

*c. Características del programa*

*d. Número de beneficiarios*

*e. Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado.*

*f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa.*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

2. Número de licencias de uso de suelo otorgadas para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el municipio Escuelas de Preescolar o Kínder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios de educación inicial, indicando lo siguiente

a. La superficie total y la superficie local de cada establecimiento

3. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en el municipio a su cargo.

4. Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios destinados a la primera infancia (educativos, de salud, derechos, u otros), misma que comprende la atención de niñas y niños recién nacidos y de hasta 6 años de edad.

5. Número de planteles de educación inicial identificados en el Atlas de Riesgo de protección civil, tales como escuelas del nivel preescolar, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios similares de educación inicial.”

### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN Y ENTREGA CON COSTO

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Coordinación de Transparencia, mediante el Sistema Infomex Tabasco, recibió la solicitudes:

1. 00436020 de fecha 21 de marzo 2020 consistente en: *Copia en versión electrónica de las facturas que ampara el uso de los recursos ejercidos para el Alimentos y utensilios, lo anterior del año 2019 al año 2020(sic).*
2. 00735420 de fecha 18 de julio 2020 consistente en: *Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de los recursos ejercidos para enfrentar la pandemia del Covid19 (sic).*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**SEGUNDO:** La Coordinación de Transparencia, mediante oficio PMB/CTAIP/070/2020, solicita el requerimiento de la solicitud 00436020 y con oficio PMB/CTAIP/105/2020, la solicitud 00735420, a la Dirección de Fianzas.

**TERCERO.** La Dirección de Finanzas Mediante oficio DFM/4676/2020, hace del conocimiento de este Comité que la información relativa a la solicitud 00436020, requerida por el solicitante se compone de un total de 864 hojas útiles y con oficio DFM/0461/2020, manifiesta que la información requerida en el folio 00735420 se compone de 458 hojas útiles y que ambas contiene los siguientes datos personales que deben ser protegidos: Nombre de particulares, Domicilios, Teléfonos, RFC, CURP, Código QR, Sello Fiscal; por lo que solicita se autorice clasificar como confidenciales los datos personales, ordenándose entregar al solicitante la versión pública de la información, previo a pago, por actualizarse los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, en sus artículos 119, 140 y 147.

Por lo tanto y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información confidencial, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que del análisis de la información, este Comité advierte que existen los siguientes datos personales en la información solicitada: Nombre de particulares, Domicilios, Teléfonos, RFC, CURP, Código QR, Sello Fiscal, mismos que deben ser protegidos.

**Nombre:** Es la designación o denominación verbal que se le da a una persona. En este caso se trata de un tercero involucrado por lo que revelar su nombre no representa una motivación genuina para el derecho de acceso a la información y si se revela un dato personal.

**Domicilio (calle, colonia, municipio, no de casa):** Es el lugar donde la persona (física o jurídica) tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella.



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**CURP:** Es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país; sirve como identificación individual, el cual mejora los vínculos entre la población y las instancias de gobierno. También apoya la política demográfica, la programación de servicios públicos y la planeación nacional, que está compuesto de la siguiente manera:

- Primer y segundo apellidos, así como nombre de pila.
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Entidad Federativa o lugar de nacimiento.

Y también consta de dos últimos elementos, los cuales son utilizados para evitar que se dupliquen la clave.

**RFC o Registro Federal de Contribuyentes:** Es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), se compone de 13 caracteres alfanuméricos formados por la iniciales del nombre de la persona física o morales, seguido de la fecha de nacimiento o constitución y 3 caracteres más llamados “homoclave” que el SAT otorga y revisa para que el RFC sea una clave única e irrepetible entre todos los contribuyentes del país.

**Correos electrónicos:** Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (también denominados mensajes electrónicos o cartas digitales) mediante redes de comunicación electrónica .

**Números telefónicos:** Es una secuencia de dígitos utilizada para identificar una línea telefónica dentro de una Red Telefónica Conmutada (RTC). El número contiene la información necesaria para identificar el punto final de la llamada.

**Sello Digital del SAT:** Es una cadena de caracteres (letras, números y símbolos) que permite acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales emitidos, dato personal que identifica plenamente a su titular.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Código QR:** Se trata de un código de respuesta rápida (Quick Response Code), que almacena información en una matriz de puntos y puede ser leído por cualquier dispositivo móvil con la aplicación de lectura de códigos QR; en este caso los recibos de pago incluyen este código que almacena la información contenida en el mismo recibo, por lo tanto, al leer el código se accede a los datos e información personales contenida en el recibo de pago.

**TERCERO:** Que la información requerida en la solicitud 00436020 se conforma de 864 hojas útiles y la requerida en la solicitud 00735420, se conforma de 548 hojas útiles .

**CUARTO:** Que en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del que por su naturaleza debe reservarse. Por lo tanto resulta procedente confirmar la es ayuntamiento del presente año Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales.

### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante el Sistema Infomex Tabasco, la Unidad de Transparencia recibió las solicitud 00817420, consistente en:

“Quisiera conocer la siguiente información...”

1. Sí existe o no; Tribunal de justicia administrativa, Y la fecha de su integración.
2. Si existe o no; Reglamentos, bandos policiales, disposiciones, circulares. Número total, fecha de su publicación, medio de publicación y su vigencia.
3. Si existe o no; órgano interno de control y la fecha de su integración. En caso de no existir la autoridad en la que recaen las funciones.
4. Número de elementos policiales en activo, último curso que se les ha brindado a los elementos policiales, inversión anual, y el proceso de selección.
5. Principales ingresos del municipio.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

6. Contribuciones vigentes establecidos por el municipio. tasa, objeto, gravamen y sujeto de la contribución. Así como el ordenamiento que lo regula.
7. Acciones llevadas a cabo para la difusión de información pública.
8. Si existe o no; plan municipal de desarrollo y su fecha de publicación.
9. Número de servidores públicos sancionados administrativamente en los últimos 2 años. Y autoridad encargada de dar la sanción.
10. Particulares sancionados administrativamente por alguna violación a un ordenamiento municipal.
11. Si existe o no; órganos municipales.
12. Si existe o no; cronista municipal “.

**SEGUNDO.** Que la solicitud está basado en un cuestionario y que dicho cuestionario en la pregunta 4 , requiere información clasificada como reservada.

**TERCERO.** Que la Dirección de Administración, mediante oficio DAM/0762/2020, pone en manifiesto que la información es considerada como reservada de conformidad con el artículo 121, fracción I, IV y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que se trata de información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como de los registros nacionales de seguridad pública, por lo que de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Seguridad Pública es Reservada.

Por lo que en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia solicita al Comité de Transparencia del Estado de Tabasco confirme la clasificación de la Información como Reservada de la Ley antes citada.

Por lo tanto y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración, relativa a la pregunta número 4 del cuestionario requerido en la solicitud 00817420, se compone de datos que:

- Vulneran la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad al dar a conocer los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de selección ya que son parte de sus estrategias en la prevención y la persecución de los delitos.
- Pone en riesgo la vida de los elementos de Seguridad Pública, así como de terceros, ya que personas que quisieran cometer actos ilícitos, pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan superar a las fuerzas municipales de seguridad.
- Existe una disposición legal de orden federal que obliga a los municipios a otorgar esa información al Sistema Nacional de Seguridad Pública y a mantenerla con el carácter de reservado, por lo tanto, divulgar la información supone un acto que contraviene esta disposición federal;

En este sentido, se actualizan los siguientes supuestos:

**Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:**

*I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

*Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.*

*Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.*

*Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

#### MOTIVACIÓN

Dar a conocer información referente a los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de selección, representan datos específicos de las estrategias de acción, por lo tanto, esta información forma parte de la capacidad de reacción en la prevención y persecución de los delitos, ya que es parte esencial de las estrategias de seguridad pública y darla a conocer, vulnera las capacidades de la policía municipal, puesto que, personas con intenciones de cometer actos ilícitos pudieran utilizar la información y conocer las actividades operativas y el personal con el que se cuenta. Por lo tanto, se afectaría la integridad y los derechos de las personas así como el mantenimiento del orden público.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica las siguientes:

#### PRUEBA DE DAÑO 1

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Los riesgos de publicar la información en cuestión, consiste en que se vulnera la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad, ya que los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de selección, representa parte de sus estrategias en la prevención y la persecución de los delitos, en este sentido, divulgar la información puede comprometer la seguridad ya que vulnera las capacidades de la policía municipal, puesto que, personas con intenciones de cometer actos ilícitos pudieran utilizar la información y conocer las actividades operativas y la cantidad del personal con el que se cuenta . Por lo tanto, se afectaría la integridad y los derechos de las personas así como el mantenimiento del orden público.

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente:** Consiste en vulnera la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad al dar a conocer los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de selección, ya que se estaría dando a conocer con cuantos elementos cuenta las fuerzas de seguridad , así como de que manera o con qué tipo de capacitación cuentan, obteniendo de esta manera el accionar planificado de las fuerzas de seguridad, así mismo datos como la inversión y proceso de selección vulnera a la propia corporación ya que grupos delictivos pueden infiltrarse en la institución de seguridad al superar con su poder económico las percepciones oficiales. En este caso en específico, publicar la información vulnera a las instituciones de seguridad pública, a sus integrantes y a terceras personas.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

**Daño Probable:** Podría comprometer la planificación de los operativos y medidas a realizar por la fuerzas de seguridad pública, ya que mediante ellas se darían a conocer las actividades en cumplimiento a su deber y de caer la información en manos de grupos delictivos mal intencionados, podrían utilizar la información y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño Específico:** La entrega de la información representa un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

*Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.*

#### MOTIVACIÓN

Publicar los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de selección de los elementos que tienen como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el Municipio de Balancán, pone en riesgo la vida y la integridad de estos, así como la de terceras personas, ya que personas y grupos con poder económico que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información con fines delictivos e infiltrar la corporación realizando actos de cohecho. Este hecho vulnera la corporación policiaca y sus tareas y estrategias de seguridad, así como también pone en peligro la vida de terceras personas.

A su vez, de conformidad el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica la siguiente:

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

#### PRUEBA DE DAÑO 2

La difusión de este tipo de información permite a grupos delictivos conocer e identificar el número de elementos con los que cuenta, de qué manera están preparados o conocer sus capacidades al conocer los cursos que se les ha invertido, así como la inversión anual, y proceso de selección de los elementos de policías vigentes, permitiéndoles a grupos delictivos realizar acciones en contra de los elementos de seguridad, mismos que son los encargados de crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden. Por lo tanto, se trata de información específica que constituye en esencia la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad ante diversas eventualidades y a la vez podría comprometer la seguridad atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente:** La difusión de este tipo de información permite a grupos delictivos conocer cuántos elementos hay, de qué manera los seleccionan, cuánto invierten en sus preparaciones u o capacitaciones, dejando a los elementos en estado de vulnerabilidad toda vez que grupos con intenciones de realizar acciones en contra de los Elementos de Seguridad policiales, podrían utilizar la información para realizar actos atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

**Daño Probable:** Permitir que realicen acciones en contra de los elementos policiales o de terceros, atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos con alevosía y ventaja.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Daño Específico:** Acciones en contra de los Elementos de Seguridad Pública, así como de terceros afectando su integridad, vida y seguridad.

Artículo 121, de la Ley de Transparencia, Fracción:

*XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;*

*Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

**Trigésimo segundo.** [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

#### MOTIVACIÓN

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

“Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga” (sic).

Lo anterior debido a que la información requerida en la solicitud 00817420, en la pregunta número 4, contienen especificaciones técnicas que son reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo especifica el artículo 41, 43 y 122 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública que a la letra dice:

*Artículo 122.- El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información y conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:*

*I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;*

*II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y*

*III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.*

Publicar esta información significaría contravenir una disposición general, lo que a todas luces es un acto ilegal.

### PRUEBA DE DAÑO 3

En el caso que nos ocupa la información solicitada se refiere puntualmente a los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

selección de los elementos de Seguridad Pública quienes realizan funciones con fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en términos de Ley; Por lo tanto se trata de información específica que relaciona a cada uno de los elementos de seguridad pública municipal y su salario devengado por sus actividades, así como de las actividades que realizan. Hacer pública la información supone una ventaja para que grupos delictivos con gran poder económico infiltren la corporación policiaca pudiendo superar las prestaciones de ley y obligando a los elementos a realizar acciones ilegales. Esta circunstancia vulnera la integridad de los elementos de seguridad y sus familiares al publicarse sus nombres, salarios y demás percepciones, así como del documento en el cual los policías de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él realizan la puesta a disposición; Por lo tanto se trata de un documento que especifica muy puntualmente los detalles de las actividades e investigaciones que realice las Fuerzas de Seguridad del Municipio

Además, la información solicitada forma parte de las bases de datos y registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo los artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto y de conformidad con el artículo 110 de dicha ley, se trata de información reservada. Su divulgación supondría contravenir una disposición legal federal.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

**Daño Presente:** 1. Vincular los números de elementos policiales activos, últimos cursos que se les brindo, inversión anual y proceso de selección de los elementos, con cada uno de los elementos de seguridad pública municipal vulnera a la propia corporación. Grupos delictivos pueden infiltrarse en la institución de seguridad al superar con su poder económico las percepciones oficiales. En este caso en específico, publicar la información vulnera a las instituciones de seguridad pública, a sus integrantes y a sus familiares. 2. Publicar esta información de igual manera, vulnera las capacidades de respuesta en la prevención y persecución de los delitos, puesto que se relevaría información útil para la operación y despliegue policial que garantiza su operatividad. A demás la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 110 que debe reservarse por formar parte de sus Registros y Bases de Datos. Su

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

divulgación representa contravenir una Ley Federal en materia de Seguridad, lo que a todas luces representa un acto ilegal

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

**Daño Probable:** Difundir la información representa vulnerar la vida e integridad de los Involucrados. Por lo tanto, al ser superior el derecho a la vida y a la integridad física que el derecho de acceso a la información resulta un riesgo real y demostrable.

**Daño Específico:** Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, se protegen los derechos a la vida, a la paz social, a una vida digna. Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información se determina procedente ejercer la limitación como medio menos restrictivo.

### QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió la solicitud con número de folio 00838920 a través del Sistema INFOMEX requerida por quien dice llamarse XXX consistente en:

- “1. Base de datos con el número de personas a quienes se les emitió acta de nacimiento en su municipio, a partir del 1 de enero del año 2010 y hasta la fecha más reciente disponible, con periodicidad mensual y/o anual, identificando en cada caso*
- a. Número de personas que reportan residir en su municipio*
  - b. Número de personas por fecha de nacimiento*
  - c. Número de personas por fecha de registro*
  - d. Número de personas por sexo o género*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*2. Estudios o reportes analizando las características de las estadísticas vitales estatales, incluyendo potenciales contrastes con otras fuentes de información tales como los censos de población u otros ejercicios similares.r” (Sic)*

**SEGUNDO:** La Coordinación de Transparencia mediante oficio PMB//CTAIP/121/2020, requiere la información a la Secretaria del Ayuntamiento.

**TERCERO:** La secretaria del Ayuntamiento mediante oficio: SM/474/2020, hace conocimiento que la información solicitada es de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que solicita la Intervención del Comité de Transparencia en término del artículo 48 fracción II de la Ley en la materia, para que autorice la clasificación de la información.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que los datos requeridos en la solicitud, corresponden a los registros de la Bases de Datos del Registro Civil, misma que es una institución de carácter público y de interés social establecida y regulada por la ley que funciona bajo un sistema de publicidad a cargo de funcionarios denominados Jueces u Oficiales del Registro Civil, con el objeto de registrar los actos del estado civil de las personas y expedir las actas respectivas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación, muerte de los mexicanos, así como inscribir las sentencias ejecutorias que ordenen la rectificación de los asientos, declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes, así como los demás actos que así lo exijan las leyes mediante la inscripción de dichos actos en libros especiales o bases de datos.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**TERCERO:** Que la información corresponde a las Bases de datos que se intercambie entre "LA SEGOB" y "LA SRE", por lo tanto se considerará información con carácter de confidencial de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22 fracción II, 66, 67, 69 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Lineamientos y no podrá ser transmitida a terceros, salvo en las excepciones previstas por la citada ley.

**CUARTO:** Que en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del que por su naturaleza debe reservarse. Por lo tanto resulta procedente confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales.

En este sentido, se emite la siguiente:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:  
CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE BALANCÁN

**PRIMERO. SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DEL PUNTO DOS.** Una vez agotado el criterio de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en cada una de las áreas que conforman la Administración Pública, **SE CONFIRMA** la declaración de inexistencia, en lo que respecta a la siguiente información:

*“1. Número de programas dirigidos a atender a la primera infancia (niñas y niños recién nacidos y de hasta seis años de edad), implementados o administrados por el gobierno municipal de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (1 de enero al 4 de octubre de 2018m2w, indicando lo siguiente:*

- a. Nombre del programa*
- b. Objetivo del programa*
- c. Características del programa*
- d. Número de beneficiarios*
- e. Presupuesto ejercido en el periodo fiscal correspondiente para cada programa identificado.*
- f. Evaluaciones o estudios sobre los resultados de cada programa.*

*2. Número de licencias de uso de suelo otorgadas para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el municipio Escuelas de Preescolar o kínder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios de educación inicial, indicando lo siguiente*

- a. La superficie total y la superficie local de cada establecimiento*

*3. Reportes o estudios de proyección del tamaño y/o tasa de crecimiento de la población considerada como primera infancia (desde recién nacidos y hasta seis años de edad), realizados o disponibles en el municipio a su cargo.*

*4. Estudios o reportes prospectivos realizados sobre la brecha entre oferta y demanda de servicios destinados a la primera infancia (educativos, de salud, derechos, u otros), misma que comprende la atención de niñas y niños recién nacidos y de hasta 6 años de edad.*

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*5. Número de planteles de educación inicial identificados en el Atlas de Riesgo de protección civil, tales como escuelas del nivel preescolar, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinden servicios similares de educación inicial.”*

**SEGUNDO:** Que la Coordinación del DIF, Dirección de Obras , Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Programación y Coordinación de Protección Civil, informan relativo a la información que se solicita del 05 de octubre a la fecha en que se presentó la solicitud de manera precisa.

**TERCERO:** Se instruye realizar el Acuerdo de Inexistencia Parcial de la Información y notificar dicha declaratoria en el plazo legal previsto en el precepto 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO. SE CONFIRMA LA AUTORIZACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN Y ENTREGA CON COSTO DEL PUNTO NÚMERO TRES** en términos de lo señalado por los artículos 48, fracción II, 3 fracción XIII, XIV, 119, 124 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- **Información que se clasifica:** Datos personales contenidos en las facturas que ampara el uso de los recursos ejercidos para el Alimentos y utensilios, lo anterior del año 2019 al año 2020 y facturas que amparan el uso de los recursos ejercidos para enfrentar la pandemia del Covid19: Nombre de particulares, Domicilios, Teléfonos, RFC, CURP, Código QR, Sello Fiscal.
- **Plazo de Clasificación:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas de este Ayuntamiento.



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- **Parte o partes del documento que se clasifican:** Datos personales contenidos en las facturas que ampara el uso de los recursos ejercidos para el Alimentos y utensilios, lo anterior del año 2019 al año 2020 y facturas que amparan el uso de los recursos ejercidos para enfrentar la pandemia del Covid19: Nombre de particulares, Domicilios, Teléfonos, RFC, CURP, Código QR, Sello Fiscal.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**QUINTO:** Que la información requerida en la solicitud 00436020, se conforma de un total de 864 hojas útiles y la información requerida en la solicitud 00735420, se de 548 hojas útiles; por lo que se instruye a la Dirección de Finanzas, Elabore Versión Pública de la Información, previo a pago, notifique a la Unidad de Transparencia para que a su vez emita acuerdo de Disponibilidad de la Información y entrega con costo y notifique al ciudadano.

**SEXTO:** Que de manera proactiva deberán entregarse 20 hojas útiles de forma gratuita al solicitante, en versión pública. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Notifíquese al solicitante.

**SÉPTIMO:** SE CONFIRMA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL PUNTO NUMERO CUATRO, de conformidad con el artículos 48 fracción II, 121 fracciones I, IV, XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los numerales Décimo Segundo, Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como del artículo 21 del Reglamento a la Ley en la materia.

- **Información que se reserva:** Número de elementos policiales en activo, último curso que se les ha brindado a los elementos policiales, inversión anual, y el proceso de selección
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Dirección de Administración

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- **Parte o partes del documento que se reserva:** Número de elementos policiales en activo, último curso que se les ha brindado a los elementos policiales, inversión anual, y el proceso de selección
- **Periodo de Reserva:** 5 años
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Administración de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**OCTAVO:** Se instruye a la Dirección de Administración clasifique como reservada la información requerida en la pregunta número 4 de la solicitud 00817420 y notifique a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para que emita acuerdo de Negativa Parcial por contener información clasificada como reservada.

**NOVENO: SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DEL PUNTO NUMERO CINCO,** De conformidad con lo señalado en los artículos 48, fracción II, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Información que se reserva:** *1.Base de datos con el número de personas a quienes se les emitió acta de nacimiento en su municipio, a partir del 1 de enero del año 2010 y hasta la fecha más reciente disponible, con periodicidad mensual y/o anual, identificando en cada caso* a.Número de personas que reportan residir en su municipio  
b.Número de personas por fecha de nacimiento c.Número de personas por fecha de registro d.Número de personas por sexo o género 2.Estudios o reportes analizando las características de las estadísticas vitales estatales.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*incluyendo potenciales contrastes con otras fuentes de información tales como los censos de población u otros ejercicios similares.r” (Sic)*

- **Plazo de Clasificación:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Parte o partes del documento que se clasifican:** .Base de datos con el número de personas a quienes se les emitió acta de nacimiento en su municipio, a partir del 1 de enero del año 2010 y hasta la fecha más reciente disponible, con periodicidad mensual y/o anual, identificando en cada caso a. Número de personas que reportan residir en su municipio b. Número de personas por fecha de nacimiento c. Número de personas por fecha de registro d. Número de personas por sexo o género 2. Estudios o reportes analizando las características de las estadísticas vitales estatales, incluyendo potenciales contrastes con otras fuentes de información tales como los censos de población u otros ejercicios similares.r” (Sic)

- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento (Registro Civil) de Balancán.

**QUINTO:** Qué con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad

Así lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Samuel del Río González, Presidente del Comité de

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:  
CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

LIC. SAMUEL DEL RÍO  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. FERNANDO  
PALACIOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

LIC. ROGER ARMANDO  
POZO AGUAYO  
VOCAL

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

## ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis de la información de la solicitud 00436020, se observa se la información se compone de 864 hoja útiles, y la solicitud 00735420 se compone de 548 hojas útiles y ambas contienen datos personales: Nombre de Particulares, domicilios, teléfonos, rfc, código QR, sello digital, mismos que deben protegerse, misma que debe ser procesada para la elaboración de versión Pública.

**TERCERO:** Que del análisis a la solicitud 0838920, que los datos corresponden a la Base de Datos del Registro Civil, cuya información corresponde a las Bases de datos que se intercambia entre "LA SEGOB" y "LA SRE" , por lo tanto se considerará información con carácter de confidencial de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22 fracción II, 66, 67, 69 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y sus Lineamientos y no podrá ser transmitida a terceros, salvo en las excepciones previstas por la citada ley.

**CUARTO.** Que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**QUINTO:** Que del análisis de la solicitud 00779920 Y 00784520 y la búsqueda exhaustiva se desprende la Inexistencia de la información y su imposibilidad de generarla, por lo que resulta viable la confirmación de inexistencia en términos del artículo 144 y 145 de la ley de la materia.

**SEXTO:** Que del análisis de la solicitud 00817420, se observa que la información que vulnera la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad al dar a conocer los detalles y especificaciones que son parte de sus estrategias en la prevención y la persecución de los delitos, que pone en riesgo la vida de los elementos de Seguridad Pública, así como de terceros, ya que personas que quisieran cometer actos ilícitos, pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan superar a las fuerzas municipales de seguridad, y que existe una disposición legal de orden federal que obliga a los municipios a otorgar esa información al Sistema Nacional de Seguridad Pública y a mantenerla con el carácter de reservado, por lo tanto, divulgar la información supone un acto que contraviene esta disposición federal; por lo tanto, forman parte de la estrategia de seguridad pública municipal y de su capacidad de reacción y darlo a conocer pone en riesgo la vida de los elementos de Seguridad Pública así como de terceros, ya que personas que quisieran cometer actos ilícitos, pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan superar a las fuerzas municipales de seguridad.

**SEPTIMO:** Que, del análisis anterior, es evidente que se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 119, 121 Fracciones I, IV, XIII y 124, 144 Y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto y con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/031/2020, se emite el presente Acuerdo:

1. De Clasificación de Información como Confidencial por tratarse de Datos Personales. A su vez se instruye a la Unidad de Transparencia proceda a la elaboración de la Versión Pública de la Información en donde protegerá los datos Personales, previo pago de los costos de reproducción y emita Acuerdo de Información Disponible y entrega con costo de las solicitudes 00436020 y 00735420, mismos que deberá notificar al solicitante, así como a las formas de pago que conforme a las disposiciones aplicables podrá acceder. Así mismo se entregan 20 hojas simples sin costo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la Información. Publíquese.
2. De Clasificación de Información como Confidencial para la solicitud 00838920, por tratarse de Datos Personales. A su vez se instruye a la Unidad de Transparencia emita

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/031/2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- acuerdo de información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales y notifique al ciudadano. Publíquese
3. De Clasificación de Información como Reservada. A su vez se instruye a la Dirección de Administración clasifique como reservada la información requerida en la pregunta numero 4 de la solicitud 00817420, notifique a la de Unidad de Transparencia para que a su vez emita acuerdo de información parcialmente disponible por contener información reservada y notifique al ciudadano. Publíquese
  4. De inexistencia de información para las solicitudes 00779920 y 00784520, a su vez se instruye a la unidad de Transparencia emita acuerdo de inexistencia parcial, notifique al ciudadano. Publíquese.

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Balancán, Tabasco. Lic. Samuel del Río González, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

### PROTESTAMOS LO NECESARIO

**LIC. SAMUEL DEL RÍO  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. FERNANDO  
PALACIOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO**

**LIC. ROGER ARMANDO  
POZO AGUAYO  
VOCAL**

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:  
CT/SCT/031/2020**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”